

SECRETARIA: 14 de noviembre de 2023. A despacho el proceso ejecutivo 2020-00103, informando que el apoderado de la entidad demandante Banco Agrario de Colombia S.A., en memorial allegado al correo Institucional el día 26 de octubre del año en curso, presentó renuncia al poder que le fuera conferido. Sírvasse proveer.


ALBA LUCIA CARDONA GOMEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Salamina Caldas, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO:	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICADO:	2020-00103
DEMANDANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO:	JAIRO ADARVE OROZCO y MARIA FLORALBA OROZCO
Interlocutorio:	464

Se resuelve sobre la renuncia a un poder.

- ANTECEDENTES:

El abogado CESAR AUGUSTO GIRALDO VANEGAS, quien ha venido representando judicialmente Al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.; mediante escrito radicado en este juzgado el día 26/10/23, manifiesta que RENUNCIA al poder a él conferido, y anexa comunicación que le fuera remitida a su poderdante sobre dicha decisión. Agrega que declara a Paz y Salvo por todo concepto al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**, en relación a los servicios prestados dentro del proceso de la referencia.

- CONSIDERACIONES:

Como la renuncia es procedente conforme a las regulaciones del inciso 4° del artículo 76¹ del Código General del Proceso, es del caso ACEPTARLA, advirtiéndole que la misma no pone término a tal mandato, sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado.

En consecuencia, atendiendo la renuncia aceptada, se requiere a la parte demandante, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, a fin de que designen

¹ La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

apoderado judicial para que los represente dentro del presente proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Salamina, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la RENUNCIA al poder presentada por abogado CESAR AUGUSTO GIRALDO VANEGAS, identificado con la c.c. N°10.266.148 y T.P. Nro. 50.633 del C.S.J., advirtiéndole que la misma no pone término a tal mandato, sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado.

SEGUNDO: REQUERIR al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, a fin de que designen apoderado judicial para que los represente dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

**STEPHANNY AGUDELO OSORIO
JUEZA**

Firmado Por:

Stephanny Agudelo Osorio

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75de7293a307efa7c7eec0f25702074781077d17465899529c1f447f71d91693**

Documento generado en 14/11/2023 08:34:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>